



## **CAMBIO VOLUNTARIO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

El próximo día 1 Noviembre finaliza el plazo para poder aumentar voluntariamente la base de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pudiéndose optar por cualquier base establecida entre la mínima y la máxima que corresponda por la edad.

Los topes de las bases de cotización durante el presente año son los siguientes:

**BASE MÍNIMA ..... 919,80.- ....(coste 275,00.-€ mes)**  
**BASE MÁXIMA MAYORES 47 AÑOS..... 1.964,70.- .....(coste 587,45.-€ mes)**  
**BASE MÁXIMA MENORES 47 AÑOS .....3.751,20.- ....(coste 1.121,61.-€ mes)**

Si el autónomo tiene ente 48 y 50 años, puede haber otros topes y opciones de bases.

La solicitud de variación de la base surtirá efectos a partir del **1 de Enero de 2018**.

Las personas que pueden optar al cambio de base de cotización, además de los trabajadores por cuenta propia, son los socios-administradores, integrantes del Consejo de Administración y familiares accionistas de sociedades mercantiles, que por sus especiales características y en función de la Disposición adicional vigésima séptima de la ley 50/1998 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, han sido afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Si desea solicitar el cambio de su base de cotización, deberá ponerse en contacto con nuestro despacho para la cumplimentación y firma del impreso correspondiente, que debe ser presentado antes de finalizar el mes de Octubre ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si usted ha solicitado la revalorización AUTOMÁTICA de la base máxima de autónomos según su edad, no es necesario solicitar nuevo cambio de base en el futuro, salvo que quiera reducirla.

Los trabajadores autónomos también pueden cambiar de base de cotización por semestres, por tanto, si solicita el cambio de base antes del próximo día 1 de noviembre tendrá efectos del día 1 del año siguiente y, en caso de solicitarlo antes del 1 de Mayo, tendrá efectos a partir del día 1 de Julio del año en que lo solicite.

La renuncia a estas opciones podrá realizarse en el mismo plazo y tendrá efectos a partir del 31 de diciembre del año en que se presente la solicitud.

Debemos indicarle que nuestra empresa colaboradora de Seguros Generales F. VILASECA Y ASOCIADOS, S.L., posee una amplia gama de servicios y sistemas privados de pensiones, que pueden ser complementarios a los que ofrece la Seguridad Social, permitiendo mejorar las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Muerte, Enfermedad y Accidente, según las necesidades particulares de cada persona.

**Septiembre 2017**

**Dpto. Laboral**

**GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.**